

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 50
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despacho telegráfico del 26.

VALENCIA 26 Febrero, 6:40 tarde.- Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«S. M. despues de una felicísima travesía ha desembarcado á la una y cincuenta minutos en el muelle del Grao. Al poner el pié en tierra, ha sido saludado con entusiastas aclamaciones.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 75.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Aguas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Alejandro Ortega y Aienza, vecino de Brihuega, se ha presentado en esta Seccion de Fomento, una solicitud pidiendo autorizacion para construir un batan en término de dicha villa y sitio llamado Huerta de Juan Barbero, aprovechando como fuerza motriz las aguas del rio Tajuña.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en este Go-

bierno, en término de veinte dias, las reclamaciones que crean necesarias.

Guadalajara 16 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 76.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Faustino La Fuente, vecino de Palmaces de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 31 de Enero 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *Los Cuatro Amigos*, sita en el paraje que llaman Barranco de Valderrenales, término municipal de Palmaces de Jadraque, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde ella se medirán al Mediodía los metros que haya hasta intestar con la mina *Esperanza*, al Norte, 200 metros, al Saliente 700 y al Poniente otros 700 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 77.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Faustino de la Fuente, vecino de Palmaces de Jadraque, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en

31 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *La Tradicional platera*, sita en el paraje que llaman la Corraliza, término municipal de dicha villa, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata, y desde ella se medirán al Norte 100 metros; al Mediodía 200 metros; al Saliente 600 y al Poniente 800; cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 78.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Estéban Llorente, vecino de Villares, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 31 de Enero de 1877, designando doce pertenencias de la mina de plata denominada *El Niño*, sita en el paraje que llaman *Cuesta Gorda*, término municipal de Villares, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida á cinco metros de la Fuente de las parras, y desde él se medirán al N. O. 800 metros, al S. O. 500 metros, al S. E. 400 metros y al N. O. otros 400.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 3 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 79.

SECCION DE FOMENTO.

Todos los individuos cuyos nombres se expresan en la adjunta relacion, se presentarán por sí ó por medio de persona que les represente, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á recoger un diploma que he tenido á bien expedirles como recuerdo del celo que han demostrado concurriendo á la Exposicion con varios productos.

Los Sres. Alcaldes lo harán saber á sus administrados, para que los que hayan sido expositores obtengan un documento que en todo tiempo justifique que concurrieron á un acto que tanto les honra á ellos como á la provincia en general.

Guadalajara 11 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

RELACION QUE SE CITA.

Balconets.

- D. Félix Garcia.
- Justo Garcia.
- Pedro Hernandez.
- Juan Escudero.

Budía.

- D. Gerónimo Diaz (menor).
- Viuda de Julian Loranca.

Berninches.

- D. Valentin Alba Henche.

Brihuega.

- D. Sebastian Aparicio.
- Ramon Casas.
- Dámaso Caballero.
- El Ayuntamiento.
- D. Julian Paliza.
- Eugenio Romero.
- Viuda de Pascual Cuadrado.
- D. José Pajares.
- Alfonso Delgado.
- Justo Hernandez.
- Cosme Ortiz.
- Victor Caballero.
- Félix Sanchez.
- Santiago Hernandez Picazo.
- Manuel Domarcos de Diego.

Miércoles 28 de Febrero de 1877

Núm. 30

Relacion de las paradas provisionales que se establecen para la próxima temporada de cubricion; caballos que las han de constituir y personal afecto á la misma.

Primer depósito, Jerez de la Frontera.

Consta de 95 caballos, deducidos 56 concedidos á criadores, quedan para el servicio público 39.

PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Sevilla.....	Utrera.....	3	1	"	"	3	
	Carmona.....	2	1	"	"	2	
	Lebrija.....	1	"	"	"	3	
	Las Cabezas.....	2	"	1	"	2	
	Moron.....	3	"	1	"	3	
	Los Palacios.....	2	"	"	1	2	
	Montellano.....	2	"	"	1	2	
	Tarifa.....	3	1	"	"	3	
	Cortijo del Troval. } Jerez.....	2	"	1	"	2	
	Cortija.....	2	"	1	"	2	
Cadiz.....	Medina Sidonia.....	2	"	1	"	3	
	Arcos.....	3	"	1	"	3	
	Vejer.....	3	"	"	1	3	
	Algeciras.....	2	"	"	1	2	
	Jacinas.....	2	"	"	1	2	
	San Roque.....	2	"	"	1	2	
	TOTAL.....	39	5	5	6	39	

Segundo depósito, La Rambla.

Consta de 70 caballos, deducidos 14 que se han concedido á criadores, quedan para el servicio público 56.

PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba.....	La Rambla.....	2	1	"	"	2	
	Castro del Rio.....	2	"	1	"	2	
	Montilla.....	3	"	1	"	3	
	Baena.....	3	1	"	"	3	
	Pedro Blanco.....	2	"	"	1	2	
	Llerena.....	2	"	"	1	2	
	Almendrarejo.....	2	"	"	1	2	
	Fuente Cantos.....	2	"	"	1	2	
	Badajoz.....	3	1	"	"	3	
	Jerez de los Caballeros.....	3	"	1	"	3	
Badajoz.....	Merida.....	2	"	"	1	3	
	Don Benito.....	2	"	"	1	2	
	Cáceres.....	2	1	"	"	2	
	Trujillos.....	2	"	"	1	2	
Cáceres.....	Isla Mayor.....	4	1	"	"	4	
	Sevilla y pueblos á menos de 9 leguas.....	6	1	"	"	6	
	Marchena.....	3	1	"	"	3	
	Lora del Rio.....	2	"	"	1	2	
Sevilla.....	Osuna.....	3	1	"	"	3	
	Ecija.....	3	1	"	"	3	
	Fuentes.....	2	"	1	"	2	
	TOTAL.....	56	9	4	8	56	

Tercer depósito, Baeza.

Consta de 72 caballos, de los cuales se deducen 5 por no haber cumplido los 4 años en la época de cubricion, quedando para el servicio público 67.

PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Córdoba.....	Córdoba.....	4	1	"	"	4	
	Palma.....	3	1	"	"	3	
	Bujalance.....	3	"	"	1	3	
Granada.....	Granada.....	10	1	"	1	9	
	Loja.....	4	"	1	"	4	
	Antequera.....	5	1	"	"	4	
	Baeza.....	5	1	"	"	4	
Jaen.....	Jaen.....	5	1	"	"	4	
	Andujar.....	4	"	"	1	4	
	Villacarrillo.....	3	"	"	1	4	
Ciudad - Real.....	Torre D. Jimeno.....	4	1	"	"	3	
	Ciudad - Real.....	5	"	"	1	4	
	Almagro.....	4	"	1	"	4	
Toledo.....	Infantes.....	4	"	"	1	4	
	Talavera.....	4	"	1	"	4	
TOTAL.....	67	9	4	6	63		

D. Antonio Málaga.
 José Ortega Montealegre.
 Antonio Arteaga.
 Francisco Villar.
 Antonio Congostrina.
 Santiago Retuerta.
 Gabriel Pacheco.
 Antonio Málaga.
 El Ayuntamiento y Comision.
 D. Antonio Obejon.
 Pascual de la Torre.
 Pedro Barragan.
 Claudio Bautista.
 Gabriel Montealegre.
 Robustiano Cepero y Cepero.
 Felipe Gascon.
 Rafael Soriano.
 s. Ranz é hijo.
 Sra. Antonio Gómara Alcalá.
 D. Antonio Pareja Serrada.
 Manuel Velazquez.
 Francisco Gutierrez.
 Bochones.
 D. Mariano Hernando.
 Juan Romanillos.
 Barriopedro.
 El Ayuntamiento.
 D. Miguel Garcia.
 Barbalona.
 El Ayuntamiento.
 Bustares.
 D. Genaro Garrido.
 La Bodera.
 El Ayuntamiento.
 Bañuelos.
 D. Juan Aparicio.
 Pedro Ruiz.
 Juan Felipe Noguerales.
 Felipe Rodrigo Garcés.
 Bujarrabal.
 El Ayuntamiento.
 Fuentes.
 D. Benito de la Torre.
 Victor Taberner.
 Anselmo Taberner.
 Marcelino Monge.
 Fontanar.
 El Ayuntamiento.
 Fuentelaencina.
 D. Higinio Lucas Sanchez.
 José Maria Plaza.
 Santiago Plaza.
 La Fuensaviñan.
 D. Bartolomé de Mingo.
 Fuentenovilla.
 El Alcalde.
 Fuentelviejo.
 D. Ambrosio Despierto.
 Lino Sanchez.
 Manuel Baquero Rivas.
 Senen Despierto Catalan.
 Fuentelahiguera.
 D. Domingo Viñuelas.
 Gascueña.
 D. Benito Somolinos.
 Galapagos.
 El Ayuntamiento.
 Gajanejos.
 El Ayuntamiento.
 Galos.
 El Ayuntamiento.
 Gárgoles de Abajo.
 D. Mamerto Sanz.
 Gregorio Sanz.
 Benito Melguizo.
 Agustin Martin.
 Gregorio Sanz.
 Chiloeches.
 D. Macaria Ruiz.
 D. Balbino Garcés.
 El Ayuntamiento.
 D. Fermin Sanchez Garcés.
 Chequilla.
 D. Guillermo Romero.
 Vicente Martinez.
 Valentin Hernandez.
 Angel Martinez.
 Francisco Gaona.
 Felipe Usero.
 Sebastian Alvaro.
 Ramon Moreno.

Consta de 45 caballos, dedicados en su totalidad al servicio público.

PROVINCIAS.	PUNTO EN QUE SE ESTABLECE PARADA.	Número de caballos.	FUERZA QUE SE LES DESIGNA.				OBSERVACIONES.
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Avila.....	Avila.....	2	»	1	»	2	
	Salamanca.....	4	»	»	1	3	
Salamanca.....	Ciudad Rodrigo.....	3	»	1	»	3	
	Alba de Tormes.....	2	»	1	»	2	
Zamora.....	Benavente.....	4	»	1	»	3	
	Zamora.....	2	»	1	»	2	
Burgos.....	Burgos.....	2	»	1	»	2	
Leon.....	Leon.....	2	»	1	»	1	
	Palencia.....	2	»	1	»	1	
	Carrion de los Condes.....	2	»	1	»	2	
Santander.....	Santa Cruz de Iguña.....	4	»	1	»	3	
	Reinosa.....	4	»	1	»	3	
Valladolid.....	Valladolid.....	4	»	»	»	»	
Madrid.....	Alcalá de Henares.....	4	»	»	»	4	
Guadalajara.....	Guadalajara.....	4	»	»	»	4	
TOTAL.....		45	8	5	8	35	

Madrid 11 de Enero de 1877.—Ceballos.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA
DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Resultando que en 9 de Enero de 1872 y ante el Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, demandó D. Juan Serrano y Alonso a D. Ildefonso Rodriguez, para que reconociese serle en deber 80.000 reales que le habia entregado para poder disponer de los ganados y aperos de labor que tenia cedidos a otro acreedor y le garantizase tal cantidad con dichos efectos segun se obligó al recibir el préstamo, y Rodriguez reconoció ser cierta la deuda y su procedencia y cumpliendo con el compromiso contraído propuso ceder y vender a Serrano, pero con pacto de retro por dos años, quince mulas, trece yeguas y caballos, siete caballerías asnales, cuatro carros y una galera, noventa rejas, diez y siete arados y mil setecientas fanegas sembradas de cebada, apreciando todo de comun acuerdo en 95.820 reales y de ello pedria disponer el actor si en el término prefijado no habia sido reintegrado de la suma demandada, con mas el interés de 6 por 100 que tambien tenia convenido por el capital anticipado, con todo lo que convino el actor:

Resultando que en 5 de Marzo de 1874 acudió con la debida representacion D. Juan Serrano y Alonso al Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, tambien de esta capital, presentando acto conciliatorio y exponiendo que transcurrido el plazo del retro sin haberse entregado cantidad alguna a cuenta de lo adeudado, le correspondian en plena propiedad las caballerías, aperos y granos dados en pago y con el fin de asegurarlos y conseguir su entrega, solicitó el embargo preventivo y depósito de todo ello, á cuyo objeto se librase el exhorto necesario al Juzgado de Toledo á que correspondia la dehesa de Valdecaba, que el deudor llevaba en arrendamiento y donde se hallan dichos aperos, caballerías y granos, cuya pretension fué estimada por auto del Juzgado de 7 del propio mes, librándose en su consecuencia el exhorto y teniendo lugar en 26 del mismo el embargo y depósito acordados, constituyéndose depositario á Juan Agudo, guarda de la citada dehesa:

Resultando que 17 de Abril del expresado año 1874 se formuló nuevo escrito por parte del D. Juan Serrano, que fué presentado al Juzgado en el siguiente dia 18, pidiendo mediante á haber prorogado por un año mas el pacto de retro, abonándole el deudo ciertas mercedes en calidad de mandamiento, y quedando no obstante subsistiendo el embargo y depósito judicial la suspension de las actuaciones por entonces, que fué estimada por providencia del 20, quedando en este estado hasta que agitado su curso en 23 de Junio de 1875 se practicaron varas y entre ellas la de que habiendo manifestado el depositario Agudo no poder entregar las caballerías, granos y aperos que recibió en depósito á causa de haberlos embargado y nombrado otro depositario el Juzgado de Toledo, se mandó requerir, por medio de exhorto cometido á este, al Administrador judicial del concurso en que á la sazón se habia presentado don Ildefonso Rodriguez, para la entrega de aquellos, y realizados los requerimientos en 28 de Enero y 5 de Febrero, al indicado Administrador D. Domingo Martinez, en 3 y 11 de este último mes y por medio de escrito, manifestó el Procurador del D. Juan Serrano, haberle hecho entrega el referido administrador de las mil setecientas fanegas de cebada y de las caballerías, efectos de labor y aperos de que hizo mérito, pidiendo al Juzgado de Toledo la devolucion de los exhortos para reportarlos al de que procedian, co-

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del señor Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, verificándolo en la forma siguiente:

	Peset.	Cén.
Racion de pan de 70 decágramos.....	»	22
Idem de carne de 9'50 kilogramos.....	»	60
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	14
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	»	67
Idem de paja de 6 kilogramos.....	»	18
Litro de aceite.....	1	21
Kilogramo de carbon.....	»	10
Idem de leña.....	»	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 22 de Febrero de 1877.—El Vicepresidente accidental, Bonifacio Gomez.—El Comisario de Guerra, Manuel Torres.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA. ESTANCADAS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me ordena la insercion del presente anuncio.

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 10 de Marzo próximo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion la subasta para contratar 3.500 resmas de papel blanco continuo para la elaboracion de Letras de cambio y Pagares, y además los que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 500 para Letras y 300 para Pagares, al precio de 24 pesetas resma y con arreglo á las muestras y plie-

go de condiciones que estarán de manifiesto en esta oficina todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Febrero de 1877.—El Director, José Rivero.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial á los fines que se interesan.

Guadalajara 22 de Febrero de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

CARGAS DE JUSTICIA.

El dia 1.º del próximo mes de Marzo, se abre el pago en esta Administracion de trece mensualidades á los partícipes de cargas de Justicia de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 24 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

CAJA.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de Títulos del Empréstito en esta provincia, que se hallan señaladas hasta el número 6.080 inclusive, podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos desde el dia de mañana, en la referida Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Guadalajara 24 de Febrero de 1877.—El Jefe económico, José Palacios.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Ha llamado la atencion de esta Junta las repetidas quejas que muchos maestros de primera enseñanza de esta provincia vienen dirigiendo á la misma en denuncia de las malas condiciones y hasta del estado ruinoso en que se encuentran las casas habitaciones que los Ayuntamientos les tienen designados para su morada, así como tambien el de los locales destinados á la enseñanza, sin que las varias instancias que dichos funcionarios han dirigido á las respectivas autoridades locales solicitando el mejoramiento de ellos ó su re-

paracion, hayan producido otro resultado que el silencio y la indiferencia por parte de aquellas, demostrando con tan reprehensible é inusitado proceder, el poco afecto que tienen á la instruccion y el ningun interés por el bienestar de los encargados de suministrarla y aun por el de sus hijos; puesto que, anteponiendo el interés material al de su comodidad, los espone diariamente y por espacio de seis horas á una muerte segura, como pudiera haber sucedido ya en algunas localidades, si la mano protectora de la Providencia no se hubiera encargado de velar por ellos.

En su virtud, esta Junta provincial, que no puede consentir ni tolerar por manera alguna, continúen por mas tiempo el abandono que los citados municipios tienen dichos establecimientos, y considerando por otra parte, que todos los esfuerzos que los maestros puedan hacer para remediar dichos males, no son suficientes cuando les falta el apoyo de las autoridades y hasta el de los padres de familia, ha acordado llamar muy detenidamente, como lo hace, la atencion de los Municipios y Juntas locales de primera instancia, sobre los deberes que á cada una de ellas les imponen las leyes y reglamentos del ramo, especialmente en cuanto á las circunstancias y condiciones que han de reunir los edificios destinados á casa-habitacion de sus respectivos maestros y salas de clase, y en particular las de aquellos pueblos cuyos locales se encuentran en condiciones desfavorables ó en estado ruinoso, para que habiliten inmediatamente otros nuevos, ó hagan en ellos los reparos y mejoras que sean consiguientes, arbitrando al efecto, los recursos necesarios para poder salvar la responsabilidad en que por su abandono, hubiesen incurrido, y que necesariamente habrá de exigirseles si desgraciadamente sobreviniese un hudiimiento y ocasionase algunas desgracias.

De quedar enterados y de su cumplimiento inmediato, espera esta Junta, se servirán darla cuenta los Sres. Presidentes de las citadas Corporaciones, en el preciso término de octavo dia, en la inteligencia, que de no hacerlo se verá la autoridad superior de la provincia en la dura, pero imprescindible necesidad, de proceder contra los morosos con arreglo á las disposiciones vigentes y sin ninguna clase de contemplacion. Guadalajara 20 de Febrero de 1877.—El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.—El Secretario, Víctor Sanchez.

mo así se estimó, teniendo efecto la entrega y siendo presentados al actuario en los autos del Juzgado de la Inclusa, sin escrito ni petición alguna el 18 del referido mes de Febrero, según se hizo constar por diligencia.

Resultando que interin se practicaban las actuaciones de que acaba de hacerse mérito, se seguían en el Juzgado de primera instancia de Toledo autos de concurso voluntario y acreedores de D. Alfonso Rodríguez, que fué declarado por auto de 3 de Agosto de 1875, celebrándose el 12 de Enero del corriente año, después de practicarse el embargo y depósito de los bienes del concursado, junta general, en la que fué nombrado Síndico D. Pedro Amorós, y puesto en posesión de su cargo, acudió con escrito fecha 11 de Marzo, exponiendo, no habersele entregado por haberlo sido á D. Juan Serrano, vecino de Madrid y hermano político del concursado, las mil setecientas fanegas de cebada, caballerías y aperos de labor ya mencionados, y pidió en la principal que se le expidiese cierto testimonio con el fin de preparar la reclamación procedente y por un otrosí que se requiriera al Juzgado de la Inclusa, por medio de exhorto, para que suspendiendo el curso de los autos en el mismo, seguidos á instancia de D. Juan Serrano, contra su hermano político D. Alfonso Rodríguez, sobre cumplimiento de lo convenido en un acto de conciliación lo remitiera originales para su acumulación á aquel juicio universal, aun el caso en que se encontrasen fanegados.

Resultando que estimado y hecho el requerimiento al Juzgado de la Inclusa, este previa audiencia de la representación de Serrano y del Promotor Fiscal que se opusieron á que se accediese á la acumulación, denegó aquella, poniéndolo en conocimiento del Juez de Toledo, el que no estimando bastantes las razones en que se apoyaba la negativa, acordó elevar á esta Superioridad las actuaciones, habiéndolo también realizado de las suyas el de la Inclusa.

Resultando que el Fiscal de S. M. ha pedido en esta Audiencia se declare no haber lugar á la acumulación cuya pretensión también ha formulado la defensa de D. Juan Serrano en el acto de la vista, solicitando en el mismo acto la de la Sindicatura que se estime aquella, declarándose la nulidad de lo actuado por el Juzgado de la Inclusa y por el de Toledo, á virtud de exhortos de aquel, mandándose deducir los testimonios correspondientes para exigir la responsabilidad que haya lugar á ambos Juzgados y á los depositarios de los bienes de D. Ildefonso Rodríguez.

Vistos, siendo Magistrado Ponente el Sr. D. Mariano Blanco Arzmeñdi.

Considerando que remitidos los presentes autos á esta Audiencia para la resolución de la competencia entablada entre los Juzgados de Toledo y del distrito de la Inclusa de esta capital, con motivo de la acumulación acordada por el primero á los autos de concurso de D. Alfonso Rodríguez, ante el pendiente, de los seguidos en el segundo á instancia de D. Juan Serrano, sobre cumplimiento de lo convenido en un acto de conciliación, la Sala ha de limitarse á resolver tan solo la cuestión de jurisdicción sin que pueda legalmente entrar á decidir otras que deben entablarse en la forma y ante los Tribunales correspondientes y venir á esta Superioridad á virtud de los procedentes recursos de alzada:

Considerando que bajo este concepto y no pudiendo haber duda en que los autos seguidos en el Juzgado del distrito de la Inclusa sobre cumplimiento de lo convenido en un acto conciliatorio, se hallaban ya totalmente terminados al promoverse la cuestión de acumulación, es evidente no proceder esta puesta que con

arreglo al artículo 523 de la ley de Enjuiciamiento civil y al 309 de la orgánica de Tribunales, en el párrafo 3.º de su número 20 y á la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en repetidos fallos la acumulación solo tiene lugar hallándose los autos pendientes:

Vistas las citadas prescripciones legales y entre otras las resoluciones del Tribunal Supremo de 8 y 23 de Abril de 1872.

Se declara no haber lugar á la acumulación pretendida por el Juez de primera instancia de Toledo y devuélvase á este Juzgado y al de la Inclusa las actuaciones que respectivamente han remitido á los efectos procedentes con arreglo á derecho, publicándose este auto en los Boletines de las provincias del Territorio de esta Audiencia en la forma prevenida por la ley. Así lo mandaron los Sres. D. Luis de Entreambaguas, don Manuel A. Gonzalez, D. José Garnica, D. Mariano B. Arzmeñdi, D. José María Pesqueira, en Madrid á 16 de Diciembre de 1876.—Luis de Entreambaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.—Mariano Blanco Arzmeñdi.—José María Pesqueira.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, yo el infrascrito Relator Secretario de la Sala de la Audiencia del distrito de Madrid, pongo la presente en Madrid á 27 de Diciembre de 1876.—L. Hilario María Gonzalez y Torres.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber:

Que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel María Valles, en virtud de poder bastante de Luciana Molina Atance, viuda, vecina de la villa de Yunquera, se acudió al mismo exponiendo, que habiendo fallecido su hijo Gregorio García Molina, el 13 de Diciembre del año pasado de 1875, sin otorgar disposición alguna testamentaria, y no habiendo dejado otros herederos que su citada madre, solicitaba se declarase á esta heredera de los bienes, derechos y acciones dejados por aquel; en su consecuencia se fijaron edictos en el sitio público de Yunquera, Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de treinta días comparecieran en este Juzgado, en forma, los que se creyeran con derecho á heredar los bienes de dicho Gregorio, y transcurrido aquel, á virtud de escrito del indicado Procurador, en providencia de 17 del actual, se han mandado fijar segundos edictos en los mismos periódicos y sitios que los anteriores, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado, con poder á deducir su acción, el cual correrá desde su inserción en la Gaceta oficial de Madrid, advirtiendo que hasta ahora solo se ha presentado la ya referida Luciana Molina, madre del intestado.

Dado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1877.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Diez.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Ignorándose si los Comandantes de

Infantería D. Juan Luis y Santiago y don Luis Lozano y Serrano, el primero que perteneció al Batallón Reserva de Calatayud, y falleció en dicha población en Octubre de 1860, y el segundo Secretario que fué del Gobierno Militar de Guadalajara y que falleció también en esta última capital en Mayo de 1859, si dejaron familia y herederos, se cita á estos por segunda (ó tercera) vez, para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, calle de Juanelo, núm. 11, ó den noticia de su domicilio, con el fin de que oídos administrativamente, puedan sincerar á los citados Comandantes de los cargos que contra ellos aparecen en el expediente que me hallo instruyendo por saldo en contra que resultó á la cuenta llevada á la Caja de quintos de Guadalajara en 1857; en la inteligencia de que no compareciendo á este llamamiento sufrirán mayor perjuicio cuando llegaren á ser habidos.

Madrid 18 de Febrero de 1877.—El Secretario, Manuel Perez Lopez Robredo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Instructor, Agustin Sesma

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 24 DE FEBRERO DE 1877.

Pesetas. Cénts.

Recaudado para el Estado en este dia..... 147 98

El Alcalde JULIAN GIL.

DIA 25 DE FEBRERO DE 1877.

Pesetas. Cénts.

Recaudado para el Estado en este dia..... 156 23

El Alcalde, JULIAN GIL.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

Hallándose comprendido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo el mozo Nicasio Martinez Diaz, y no habiendo podido hacer la citación personal que marca la ley para la rectificación del alistamiento y que según las noticias adquiridas se halla en Madrid, se le cita para que el dia 11 del próximo mes de Marzo, se presente en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento para ser tallado, y á esponer lo que á su derecho pueda convenirle en la declaración de soldados que en dicho día y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante este Ayuntamiento; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Poyos 24 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Sixto Herranz.—Mariano Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Miñosa.

La Secretaría de Ayuntamiento de este Distrito que se compone de Narros, Tordelloso, Cañamares y este, se halla vacante por dimisión que de ella ha hecho el que la desempeñaba, su dotación consiste en 337 pesetas 50 céntimos, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

La Miñosa 22 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Alejandro Aliagas.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de dos mensualidades á las aras de la provincia de Guadalajara que tengan expositos de este Establecimiento, tendrá efecto en el mes de Marzo próximo, en sus oficinas calle del Meson de Paredes, número 80, en los días y forma siguiente:

Table with columns: MES., DIAS., COBRADORES. Rows for March 12-17 listing names like Cordon, Manzanares, Morate, y Manada, Diaz, Bermejo, Catalina, Jimeno, Lúcio y Manuel Garcia y Josefa Martin, Prieto, Casaret, Gumiel, Hidalgo y pergamino sueltos, Sanz, Victor Garcia, Delgado, Cerrato y Herranz, Martinez, Llorenta, Mesuro, Cerrada, Martin y Gordo, Cortijo y pergamino sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 16 de Febrero de 1877.—El Director, José S.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Atienza.

La renombrada feria de San José de esta villa de Atienza, partido judicial del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en ella los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de Marzo próximo venidero, según costumbre. En este año están exceptuados de pago, los ganados de todas clases, cereales y puestos públicos.

La población está surtida de aguas potables y en la misma hallarán los concurrentes todas las comodidades necesarias.

Se hace notorio por el presente para conocimiento del público.

Atienza 26 de Febrero de 1877.—Pablo Arias

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

INTERESANTE

A LOS PADRES DE FAMILIA.

SUSTITUCION.

AUTORIZADOS POR REAL ORDEN.

Se sustituyen quintos de todas las reservas y provincias de España en condicion. También se sustituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6.000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentación del certificado de embarque del sustituto.

Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneiros, número 6, cuarto principal.

IMPENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.